



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 08001315300520220020100
PROCESO: VERBAL – INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBAS EXTRAPROCESALES
DEMANDANTE: ROBERTO ENRIQUE GERLEIN SUAREZ C.C.No.72.230.337.
DEMANDADO: LYDIA GRACIELA DAMARCO DE GERLEIN C.C.No.22.352.249

Barranquilla, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El señor *ROBERTO ENRIQUE GERLEIN SUAREZ C.C.No.72.230.337*, por medio de apoderado judicial Dr. JAIRO PICO ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.91201.394 y T.P.No. 21900 del C. S de la J. interponen solicitud de Interrogatorio de Parte como Prueba Extraprocesal de Interrogatorio de Parte, a la señora LYDIA GRAVIELA DAMARCO DE GERLEIN, con el fin de constituir la prueba de la existencia de una obligación por concepto de iniciarse en busca del restablecimiento y resarcimiento de los derechos del hijo extramatrimonial de *ROBERTO ENRIQUE GERLEIN SUAREZ C.C.No.72.230.337*.

Solicitud, con la que se busca acreditar probatoriamente los siguientes hechos, basado en los artículos 183 y 184 num.10 del artículo 20 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE:

1. Se admite la presente solicitud de Interrogatorio de Parte como Prueba Extraprocesal
2. Cítese a la señora LYDIA GRAVIELA DAMARCO DE GERLEIN, con el fin de constituir la prueba de la existencia de una obligación por concepto de iniciarse en busca del restablecimiento y resarcimiento de los derechos del hijo extramatrimonial de *ROBERTO ENRIQUE GERLEIN SUAREZ C.C.No.72.230.337*.
3. Por lo anterior, fíjese fecha para llevar a cabo audiencia el día 21 de marzo de 2023 a las 10.00 A.M.
4. De conformidad con el inciso segundo del artículo 183, del Código General del Proceso y por tal razón, no se envía copia de esta solicitud a ella conforme a lo exigido por la ley 2213 del 2022.
5. Téngase al judicial Dr. JAIRO PICO ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.91201.394 y T.P.No. 21900 del C. S de la J., se les reconoce personería jurídica para actuar en este proceso. Correo Electrónico: jairo@picoconsultoresleales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

COG/ebf.
RAD. No. 2022-00201-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 22
HOY 17 FEBRERO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO